



# LIBERTAD RELIGIOSA Y SEGURIDAD PÚBLICA

José Antonio Martínez Vela  
(Coordinador)





# **LIBERTAD RELIGIOSA Y SEGURIDAD PÚBLICA**



José Antonio Martínez Vela  
*(Coordinador)*

# LIBERTAD RELIGIOSA Y SEGURIDAD PÚBLICA



*Dykinson, S. L.*

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web [www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com) o por teléfono en el 917021970/932720407.

Obra realizada con las ayudas para proyectos de investigación aplicada, en el marco del Plan Propio de Investigación, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), mediante la presentación de expresiones de interés. Resolución de 06/07/2022, de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial  
Para mayor información, véase [www.dykinson.com/quienes\\_somos](http://www.dykinson.com/quienes_somos)

© Copyright by  
Los autores  
Madrid, 2024

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid  
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69  
e-mail: [info@dykinson.com](mailto:info@dykinson.com)  
<http://www.dykinson.es>  
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1070-094-9  
Depósito Legal: M-11090-2024  
DOI: 10.14679/2607

ISBN electrónico: 978-84-1070-344-5

*Maquetación:*  
[german.balaguer@gmail.com](mailto:german.balaguer@gmail.com)

# ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	11
---------------------------	----

<b>SEGURIDAD Y FACTOR RELIGIOSO EN LA ANTIGUA ROMA</b> .....	15
--	----

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ VELA

1. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD EN DERECHO ROMANO .....	15
2. EL PAPEL DE LA RELIGIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD ROMANA .....	24
3. SEGURIDAD Y FACTOR RELIGIOSO EN DERECHO ROMANO .....	33
3.1. Época Republicana: el culto báquico .....	33
3.2. El problema del cristianismo en los tres primeros siglos de nuestra era .....	36
3.3. Época postclásica: consecuencias de la conversión del cristianismo en religión oficial del imperio .....	53
4. CONCLUSIONES .....	55

<b>VIOLENCIA, RELIGIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</b> .....	57
--	----

JOSÉ M<sup>a</sup> MARTÍ SÁNCHEZ

1. LA VIOLENCIA RELIGIOSA O IDEOLÓGICA CONTEMPORÁNEA .....	57
1.1. Introducción .....	57
1.2. El hostigamiento anticristiano, en la jurisprudencia .....	60
2. EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICOS .....	69

2.1. La noción de orden público y su relación con la seguridad civil .....	69
2.1.1. Concepto de seguridad pública e interacción con la libertad de expresión .....	69
2.1.2. Seguridad pública y libertad religiosa .....	77
2.2. Los conflictos entre libertad de expresión-libertad religiosa y el trasfondo de la seguridad pública .....	82
3. CONTROL DEL RADICALISMO RELIGIOSO Y SU RESOCIALIZACIÓN EN LAS PRISIONES.....	86
3.1. Normas internacionales y Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre ejercicio de la libertad religiosa en prisión .....	87
3.2. La situación y el peligro de la radicalización en prisión.....	90
3.2.1. Tratamiento, finalidad de reinserción e Instrucción 2/2016 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias .....	96
3.2.2. El factor religioso, como medio de integración (reconstitución de la propia personalidad) o de radicalización.....	100
4. CONCLUSIONES .....	104
5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	105

**MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS ESTADOS CONTRA LAS MANIFESTACIONES DE EXTREMISMO RELIGIOSO EN ESPAÑA Y EN EUROPA: ESPECIAL CONSIDERACIÓN DE LAS POLÍTICAS LEGISLATIVAS EN MATERIA DE EXTRANJERÍA ...** 109

AGUSTÍN MOTILLA

1. INTRODUCCIÓN .....	109
2. LAS MEDIDAS GENERALES ADOPTADAS POR LAS LEYES ANTITERRORISTAS: LA VIGILANCIA SOCIAL Y EL CONTROL DE LA INMIGRACIÓN .....	112
2.1. La promulgación de leyes para la represión del terrorismo.....	112
2.2. Repercusiones en las leyes sobre inmigración.....	117
3. LA APLICACIÓN DE LAS LEYES ANTITERRORISTAS AL ISLAM: LA GARANTÍA DE LA SEGURIDAD EN RELACIÓN CON LOS MUSULMANES .....	119
4. LA APLICACIÓN A LOS MUSULMANES DE MEDIDAS NO DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD; REFERENCIA A LAS POLÍTICAS EUROPEAS EN MATERIA DE CONTROL DE LA INMIGRACIÓN.....	121

5. LA SITUACIÓN EN ESPAÑA. EL DERECHO DE EXTRANJERÍA: LAS SOLICITUDES DE ASILO Y DE NACIONALIDAD..	127
5.1. Asilo.....	128
5.2. Nacionalidad.....	131
6. CONSIDERACIONES FINALES .....	133

**YIHADISMO Y JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ESPAÑOL..... 137**

ANTONIO ESCUDERO RODRÍGUEZ

1. YIHADISMO E ISLAM .....	137
2. BIBLIOGRAFÍA COMENTADA .....	144
3. QUÉ ENTIENDE POR TERRORISMO .....	148
4. LA YIHAD .....	150
5. PROCESO DE ISLAMIZACIÓN .....	155
6. DOCTRINA DEL WAHABISMO .....	156
7. LA MEZQUITA COMO CENTRO DE CULTO .....	158
8. RELACIÓN CON LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN .....	159
9. RELACIÓN CON LA LIBERTAD RELIGIOSA .....	162

**LIBERTAD RELIGIOSA Y SEGURIDAD PÚBLICA EN LA JURISPRUDENCIA DE ESTRASBURGO ..... 167**

DAVID GARCÍA-PARDO

1. LA SEGURIDAD PÚBLICA COMO LÍMITE DEL DERECHO DE LIBERTAD RELIGIOSA .....	167
2. LA PROHIBICIÓN DE UTILIZAR PRENDAS QUE CONLLEVEN LA OCULTACIÓN DEL ROSTRO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS .....	171
2.1. Los ordenamientos europeos.....	172
2.2. La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.....	178
2.3. La posición del Tribunal Supremo .....	183
3. OTROS SUPUESTOS RESUELTOS POR LA JURISPRUDENCIA DEL TEDH .....	186
4. CONSIDERACIONES CONCLUSIVAS .....	190

**LA AUTONOMÍA DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS..... 195**

SANTIAGO CATALÁ

1. INTRODUCCIÓN .....	195
2. LA AUTONOMÍA COMO PRINCIPIO.....	199

3. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL .....	209
4. CONCLUSIONES .....	221
<b>SEGURIDAD Y LIBERTAD RELIGIOSA. ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA SEGURIDAD EN EVENTOS RELIGIOSOS .....</b>	<b>223</b>
NATALIA OLMEDO ALBERCA	
1. LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL Y SU EVOLUCIÓN .....	223
2. MARCO LEGISLATIVO Y COMPETENCIAS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL .....	225
3. LA SEGURIDAD. DEFINICIÓN Y CONFLICTO CON LA MANIFESTACIÓN DE LA LIBERTAD RELIGIOSA .....	228
4. HABILITACIÓN COMPETENCIAL DE LOS ENTES LOCALES Y SUS POLICÍAS EN LA MATERIA .....	231
5. VERTIENTE PRÁCTICA. HERRAMIENTAS Y TRABAJO DE LA POLICÍA LOCAL .....	238
5.1. Aspectos a valorar para la elaboración de una orden de servicio para la celebración de actos religiosos .....	243

## PRESENTACIÓN

En este volumen recogemos algunos de los trabajos que, en una primera versión, se expusieron en unas jornadas universitarias<sup>1</sup>. El programa de las jornadas trataba de aunar el estudio de vanguardia, sobre la rica temática de la seguridad pública en confrontación con la libertad religiosa, y otros aspectos prácticos que fueron expuestos por representantes de nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Asimismo, entonces y ahora en esta obra, destaca la atención prestada a la jurisprudencia, tanto de los órganos jurisdiccionales españoles, como del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El cambiante tablero internacional y lo fluido del fenómeno religioso hacen necesario asomarse con frecuencia a esta ventana abierta a la realidad. La jurisprudencia es la que nos mantiene al día tanto de los ataques contra el orden público, u otros bienes jurídicos, cuanto de las medidas legales o administrativas que restringen la libertad religiosa más allá de lo razonable o con sesgo ideológico.

El problema del jurista es velar por una justa convivencia, con espacio para el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales. Entre ellos, le corresponde un lugar preeminente a la libertad religiosa, pues es esta la que, en su amplio espectro, rige los destinos de la persona

---

<sup>1</sup> *Libertad religiosa y seguridad pública*. Facultad de Derecho. Universidad de Castilla-La Mancha. Campus de Albacete, 3 y 4 octubre 2023. Dirección: Profs. José M<sup>a</sup> Martí Sánchez y José Antonio Martínez Vela.

e instauro el pluralismo social<sup>2</sup>. Asimismo, la legitimidad del sistema legal deriva de la armonía en el disfrute de los derechos, para propiciar los fines particulares y los comunes, asunto por el que vela el *orden público*. En él confluyen las labores de impulso de una ciudadanía activa –que desarrolla con normalidad las facultades que le son propias– y responsable, por el uso contenido de tal margen de actuación<sup>3</sup>. La jurisprudencia nos recuerda que: “el referido orden ha de estar no sólo al servicio del Estado sino preferentemente al de los ciudadanos y sus derechos inviolables” (Tribunal Supremo, sentencia 23 noviembre 1995, FJ 1º).

Nuestra sociedad está obsesionada con la seguridad y la salud. Decía Julián Marías<sup>4</sup> que el anhelo de asegurarlo todo resta vitalidad y recursos, pues la vida humana es de suyo incierta y está sometida al acaso y al deterioro. Cuanto antes se asuma, de más libertad se goza. El psicoanalista marxista Erich Fromm habló de *Miedo a la libertad* (*Escape from Freedom*, 1941), por la inseguridad que crea la falta de referencias, la liberación (libertad en sentido negativo).

La salud también adquirió un tinte tragicómico en nuestras sociedades del bienestar, en marzo de 2020<sup>5</sup>, con medidas legales-sanitarias

---

<sup>2</sup> “La libertad de pensamiento, conciencia y religión es uno de los fundamentos de una «sociedad democrática» en el sentido de la Convención. Es, en su dimensión religiosa, uno de los elementos más vitales que conforman la identidad de los creyentes y su concepción de la vida, pero también es un bien preciado para ateos, agnósticos, escépticos y despreocupados. El pluralismo indisociable de una sociedad democrática, que ha sido caro a lo largo de los siglos, depende de ello” (TEDH, caso Centro de Sociedades para la conciencia Krishna en Rusia y Frolov c. Rusia, 23 de noviembre de 2021).

<sup>3</sup> “El orden público tiene también un sentido positivo, en virtud del cual urge que se posibilite y defiendan el ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluidos el derecho a contraer matrimonio y la libertad religiosa, para que sean reales y efectivos” (Javier Ferrer Ortiz, “El derecho a contraer matrimonio y la libertad religiosa”, *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, vol. XXX (2014), p. 723).

<sup>4</sup> La inmoderada pasión de *seguridad* domina a nuestros contemporáneos, “pero lo único que puede ser «seguro» es la aniquilación, la nada. [...]. La [vida] humana está siempre vuelta a un futuro incierto, está hecha de inseguridad. Esto es lo que el hombre de nuestro tiempo parece no poder soportar. A la inseguridad prefiere cualquier cosa, incluida la aniquilación” (*Sobre el cristianismo*, Planeta, Barcelona, 1998, pp. 19-20). En la *Perspectiva cristiana*, reitera la idea de que: “Nuestros contemporáneos prefieren lo único de que se puede tener seguridad: la nada” (capítulo: “Salvación o condenación: el dramatismo de la vida humana”).

<sup>5</sup> Caso del TEDH, Comunidad ginebrina “D’action Syndicale (Cgas)” c. Suiza, 27 noviembre 2023. Medidas relacionadas con la lucha contra el Covid-19 que prohíben

inusitadas y un estado de zozobra extendido que dejó secuelas de todo orden en la población.

Ahora el turno de la actualidad lo toma el terrorismo, las *fake news*<sup>6</sup> y el mensaje de odio. Sobre esto hubo un refuerzo penal, a instancias de la Unión Europea<sup>7</sup>, y son muchas las reflexiones de las que los trabajos aquí reunidos se hacen eco, si bien no han dejado de aparecer otras nuevas<sup>8</sup>, razón por la que pensamos que también la aportación de la obra es oportuna y dará luces para abordar un problema complejo. Para abarcarlo en su conjunto, nuestro libro no descuida aspectos complementarios como el de la autonomía de las confesiones religiosas, de la que siempre se debe partir<sup>9</sup>, así como de la perspectiva histórica, que facilita el estudio del Derecho de la Antigüedad, pues nuestros

---

eventos públicos en el Estado demandado, durante dos meses y medio, al comienzo de la pandemia. Jan Figel, presentó, en el mes de abril de 2023, una demanda ante el TEDH, contra el Gobierno eslovaco, por las restricciones que afectaron al *culto religioso*, tras la pandemia.

<sup>6</sup> Sobre ellas versó precisamente el Mensaje del Papa Francisco, para la 52 Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales. «La verdad os hará libres» (Jn 8, 32). Fake news y periodismo de paz.

<sup>7</sup> Comisión Europea, Bruselas, 9.12.2021 COM(2021) 777 final. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. “Una Europa más inclusiva y protectora: ampliación de la lista de delitos de la UE a la incitación al odio y a los delitos de odio”. Sobre esta preocupación también: Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana. Resolución: “La lucha contra el discurso de odio en la Unión Europea y América Latina y el Caribe sobre la base del informe de la Comisión de Asuntos Políticos, Seguridad y Derechos Humanos”. Componentes: Sidney Francis (Parlacen, Nicaragua) Maria Manuel Leitão Marques (Parlamento Europeo), Madrid, 27 de julio de 2023.

<sup>8</sup> Sobre todo interesa, pues amplía la perspectiva, desde el Derecho comparado, el estudio: *Libertad de expresión y libertad religiosa: una perspectiva transatlántica* (Javier Martínez-Torrón, Santiago Cañamares y Marcos González, Coords.) Iustel, Madrid, 2023. *Libertad de expresión y libertad religiosa: una perspectiva transatlántica*.

<sup>9</sup> Para ver la conjugación de la libertad religiosa institucional y medidas legales sobre organización, personal, difusión de mensajes, etc., ver José M<sup>a</sup> Martí Sánchez, Jurisprudencia del Tribunal Europeo De Derechos Humanos, Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado, 2024, en prensa. Es natural que, donde una sociedad civil funciona de manera saludable, la participación de los ciudadanos en el proceso democrático se logra en gran medida a través de la pertenencia a asociaciones en las que pueden integrarse y perseguir colectivamente objetivos comunes (ver Gorzelik y otros, citado anteriormente, § 92, y Zhdanov y otros, citado anteriormente, § 139)” (§ 88).

problemas fueron sus problemas, bajo otras formas o circunstancias (“eadem sed aliter”<sup>10</sup>).

Dejamos este haz de colaboraciones en las manos del lector, con la satisfacción del trabajo realizado, la esperanza de que le sean de provecho y el ruego de que nos aporte cuantas consideraciones estime pertinentes, para futuros estudios sobre la materia.

*Los autores*

---

<sup>10</sup> La frase de Arthur Schopenhauer (*The World as Will and Representation*, tr. E. F. J. Payne, 2 vols, New York, NY, 1969, II, p. 444), reelabora un pensamiento de Lucrecio (“Eadem sunt omnia semper, eadem omnia restant!”, Lucretius, *De Rerum Natura*, Liber Tertius), que retomaría Giacomo Leopardi (1798-1837).